

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°

En este proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por Finanzfuturo Ballesteros en contra de José Mengilber Soto; vistas las actuaciones realizadas hasta el momento, encuentra este despacho que en el plenario no hay prueba de la notificación de la parte ejecutada.

Se requiere entonces, a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal de “solicitar y realizar las diligencias de notificación del mandamiento de pago de la demanda dentro del presente proceso”.

De no darse cumplimiento a este requerimiento se procederá a aplicar por parte del despacho el Art. 317 del Código General del Proceso, con el Desistimiento Tácito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

N° 080 del 1 de JUNIO de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ

SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7eea465f471fc30c62bfe92aba585bde56ef739c5071ef27415a1f436f3ae0d**

Documento generado en 31/05/2023 05:53:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>